

EL REVISIONISMO JUDICIAL COMO MÉTODO DE REPRESIÓN POLÍTICA CONTRA REPUBLICANOS: El caso de Juan Antonio Peña y tres agricultores más de Tobarra (Albacete)

Francisco José Peña Rodríguez
Universidad Autónoma de Madrid

Noelia Campón Caballero
Universidad de Sevilla

Recibido: enero 2016/ aceptado enero 2016

RESUMEN

El artículo presenta el revisionismo judicial practicado por el franquismo como método de violencia política contra republicanos en el municipio de Tobarra (Albacete), que se ha mostrado electoralmente republicano y de izquierdas desde la Revolución Gloriosa de 1868 hasta nuestros días, incluyendo la Segunda República y la Guerra Civil. A partir de esa tesis, los autores ejemplifican ese tipo de represión política analizando el Proceso 5353/1939 de Albacete, que afectó al labrador Juan Antonio Peña Martínez y a otros tres labradores más de la pedanía de Aljubé, del término municipal de Tobarra.

PALABRAS CLAVE

Tobarra. Albacete. Guerra Civil Española. Juicios Sumarísimos. Represión franquista. Socialistas.

1. Introducción

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Histórica de 2007 y, consecuentemente con ella, de la recuperación de lo acontecido a innumerables españoles partidarios y simpatizantes de la República, se

están rescatando desde entonces aspectos hasta ahora silenciados acerca de un pasado aún muy reciente; temas como la represión política, los juicios sumarísimos o las depuraciones de españoles de aquel tiempo, singularmente republicanos, formalizan estudios y monografías que ven la luz setenta y cinco años después del final de la guerra civil.

Sin embargo, el existente vacío historiográfico respecto de lo acontecido en municipios pequeños o intermedios como Tobarra (Albacete)—apenas algunos trabajos debidos a historiadores locales¹—es notorio, pese a haber sido municipio preeminentemente republicano y de izquierdas durante la Segunda República y la guerra civil y por haber contado hasta 2015 con ayuntamientos mayoritariamente socialistas. Esos estudios sobre la guerra civil en este municipio manchego aún son incompletos y susceptibles de ser ampliados pero, además, lo que durante la posguerra aconteció en la localidad permanece meramente entrevisto o desconocido para gran parte de su población, significativamente para la nacida con posterioridad a la Transición, así como por extensión para la historiografía provincial y regional.

En Tobarra, la violencia política tuvo su mayor eclosión durante la guerra civil y, sobre todo, durante la posguerra. Como punto de partida, debemos entender como ‘represión política’ la ejercida en retaguardia—más tarde, en tiempos de paz, desde el Estado—de forma arbitraria contra individuos que, por su forma de vida o por su adscripción ideológica, no pensaban u opinaban de igual manera que aquellos otros individuos que en las circunstancias políticas del momento detentaban el poder. En ese sentido, se desarrolló una persecución política inusitada en España hasta ese momento y, como reflejo, Tobarra produjo que las ‘víctimas’ de uno y otro bando contendiente se acerquen, según los estudios y documentos consultados hasta la actualidad, al centenar; una cifra dramática que supone el 8,28% de la población local de los años treinta². Aún así, es preciso discriminar, para el útil entendimiento de la Historia, la forma de condena a las víctimas: no es lo mismo morir en el frente, por acción de guerra, que en retaguardia mediante el recurso al

1 Cristina Lozano Esteve, Guillermo Paterna Alfaro, Francisco José Peña Rodríguez y, desde el punto de vista periodístico, José García González.

2 Tobarra tenía 12.071 habitantes en 1930, según el Instituto Nacional de Estadística.

‘paseo’; en este sentido, compartimos el criterio del profesor José Luis Ledesma cuando explica que:

“[...] la igual dignidad, memoria y piedad que merecen todas las víctimas del pasado no implica la indiferenciación de las causas, mecanismos, naturaleza y dimensiones de los procesos represivos que hay tras sus muertes. Pero construir la memoria necesariamente plural de una democracia como la nuestra, y desde luego su historia, debería implicar no hacer rígidos distinguos entre “víctimas” asesinadas en un bando y “fallecidos” en el otro, independientemente de que unas fueran sumidas en el silencio y los otros conmemorados por el anterior régimen dictatorial”³.

La represión política ejercida en el municipio tobarreño tras el final de la guerra civil contra republicanos de izquierdas siguió los mismos parámetros judiciales que ese tipo de actuaciones en el resto del territorio nacional⁴; a pesar de que aún es un tema poco estudiado historiográficamente, hay que significar que veinticinco tobarreños murieron por razones políticas tras el fin de la contienda, además de que otros ciento ocho fueron represaliados de diferentes formas⁵. Por tanto, un estudio completo de lo que la guerra y sus consecuencias supuso para el pueblo de Tobarra debe recoger esta fase como componente político del conflicto: una fase judicial que fue extensión oficial de la guerra y de la que no hay que obviar, además, las depuraciones contra los maestros nacionales que ejercieron durante la II República o los juicios ordinarios y a quienes acabaron en campos de concentración nazis. Este orden de cosas supone un ‘ejercicio de memoria’ sobre un periodo ‘político’ clave en la Historia de España, pero no menos importante para la historia local: muestra de ello es que dos alcaldes del municipio, Julián José Moreno García (Izquierda Republicana) y Enrique Puche Cambrils (guardia civil sublevado en julio de 1936), acabaron condenados a muerte y ejecutados y un tercero, Antonio

3 José Luis Ledesma: “Una retaguardia al rojo. Las violencias en la zona republicana”, en Francisco Espinosa Maestre (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010, p. 151.

4 Los procesos sumarísimos y las depuraciones referidas a republicanos de Tobarra afectaron a personas tanto de izquierdas como de derechas, con muy pocas excepciones.

5 Cifras propias obtenidas para este estudio hasta el 15 de noviembre de 2015.

Ochando Hernández (Partido Radical), fue apaleado durante la guerra, según recogió la *Causa General* a partir de 1939.

Francisco Espinosa Maestre denomina a esos sucesos violentos en retaguardia como “violencia roja y azul”⁶; en Tobarra, ambas violencias se desarrollaron de forma efectiva y consecutiva en las diversas etapas del conflicto: durante la guerra civil, geográficamente en el lado republicano y durante una larga posguerra bajo el régimen franquista. Es innegable que en el caso tobarreño hubo represión republicana contra individuos que simpatizaban con las derechas o contra personas que pertenecían a la escasa burguesía local y al clero; la posterior represión franquista hizo su aparición en Tobarra ya el 29 de marzo de 1939 con algunas muertes violentas en el campo, que podemos calificar como ajustes de cuentas; pero, en la misma línea, los juicios sumarísimos, carentes de garantías, ajustaron “otras cuentas” con políticos que habían desempeñado cargos de responsabilidad durante la República o la guerra o contra ciudadanos que se habían afiliado o simpatizaban con determinadas formaciones políticas. Es evidente, también, que ambas represiones, pese a ser notables, se dieron en menor medida que en otras poblaciones rurales y republicanas de España, como es el caso de Castuera (Badajoz), cuya *Causa General* sumaba doscientos folios, frente a los diecisiete de Tobarra⁷.

2. Tobarra, municipio republicano y de izquierdas

El municipio de Tobarra había sido republicano ya durante el Sexenio Revolucionario (1868-1874); en 1868 se constituyó una Junta Revolucionaria por miembros del Partido Democrático, afín al general Prim, quienes en 1869 se posicionaron como republicanos federales y en 1870 situaron al frente de la Corporación Municipal al republicano Antonio Bray Carcelén. Dos años más tarde, bajo la monarquía de Amadeo de Saboya, el líder revolucionario tobarreño de septiembre de 1868, Mariano García Martínez, se presentó como candidato republicano-federal a las elecciones a Cortes por Albacete, perdiendo la contienda electoral contra el candidato del gobierno. En esa línea, durante la

⁶ Francisco Espinosa Maestre, *op. cit.*, p. 151 y ss.

⁷ *Vid.*, Francisco José Peña Rodríguez y Noelia Campón Caballero, “Basilio Sánchez Morillo: memoria del alcalde republicano de Castuera (Badajoz)”, en *Cuadernos Republicanos*, núms. 86 y 87, otoño 2014-invierno 2015, *pássim*.

Restauración Tobarra contó con mayorías liberales que llevaron a la Alcaldía a políticos de izquierdas de la localidad; además, siendo uno de los pocos municipios albaceteños con comité local republicano, contó con concejales republicanos desde 1905⁸.

Esa inclinación republicana de una parte significativa de la población tobarreña, así como su identificación con grupos políticos de izquierda, se puede ejemplificar en dos acontecimientos políticos de principios del siglo XX: *La Vanguardia* informaba, en 1903, de que “se ha celebrado en la plaza de toros de Tobarra un mitin republicano, hablando el señor Blasco Ibáñez”⁹; dos años después, Tesifonte Gallego, diputado liberal por Albacete, participó en otro mitin convocado por la Cámara Agraria para hablar *contra* la *Ley de Alcoholes* promovida por el gobierno conservador: recogía entonces el mismo periódico que “asistieron ocho mil personas”¹⁰, concurrencia que excedía el total de la población, lo que nos da idea de una movilización comarcal desconocida hasta ese momento.

Con esa tendencia social, no es extraño que el 12 de abril de 1931 el electorado tobarreño se decantara mayoritariamente por la Conjunción Republicano-Socialista en las elecciones municipales: ese día se emitieron en Tobarra 2.077 sufragios, sobre un censo electoral total de 2.809 votantes; es decir, acudió a las urnas el 73,9% del censo. Los candidatos republicano-socialistas obtuvieron 1.126 sufragios y 10 concejales, mientras que los monárquicos fueron respaldados por 950 electores, obteniendo 9 concejales¹¹. La Corporación electa eligió alcalde a Julián José Moreno García, republicano procedente de las filas del Partido Liberal, que ya había desempeñado el cargo desde

8 Francisco José Peña Rodríguez: “El Sexenio Revolucionario en Tobarra (1868-1874): un ensayo democrático rural”, en *Hermandad*, núm. 6, Tobarra, Hermandad San Roque, 2015, pp. 24-35.

9 *La Vanguardia*, 25 de noviembre de 1903, p. 4.

10 *La Vanguardia*, 27 de marzo de 1905, p. 3.

11 *El Defensor de Albacete*, 14 de abril de 1931; *Diario de Albacete*, 14 y 15 de abril de 1931.

finales de 1916 hasta septiembre de 1923¹². Días más tarde, los ediles republicanos alegaron irregularidades en la elección de los concejales de varias secciones, lo que originó una segunda vuelta del 31 de mayo para reelegir a cinco de ellos, quedando compuesto el Ayuntamiento definitivo por 4 concejales monárquicos y 15 republicanos.

Durante la II República la vida política tobarreña se desarrolló en torno a los grupos políticos presentes en el sistema de partidos del nuevo régimen, siendo el Partido Socialista el de mayor militancia¹³. Aunque el PSOE y la UGT estaban ya implantados en Tobarra antes de abril de 1931, los tutelaba desde Albacete el abogado tobarreño Eleazar Huerta Valcárcel y los presidían en el municipio el maestro Eleazar Huerta Tárraga y el sindicalista Juan Manuel Sánchez Madrona, respectivamente. En la misma línea, los republicanos independientes fundaron en 1932 Izquierda Republicana de Tobarra, contando con el liderazgo del ‘popularísimo’ alcalde Julián José Moreno García.

Como consecuencia de las disensiones a nivel nacional con los socialistas, a inicios de 1933 se creó formalmente el Comité Local del Partido Radical. Este grupo político, de centro-derecha entonces, estuvo presidido hasta 1936 por el maestro nacional Tomás Arjona Cuartero y contaba entre sus filas con el comerciante Antonio Ochando Hernández, que sería alcalde de Tobarra tras los sucesos revolucionarios de 1934 y en la inmediata posguerra¹⁴. Sin embargo, Acción Popular de Albacete, perteneciente a la CEDA, no se formalizó oficialmente en Tobarra, aunque contó con el liderazgo *de facto* del médico Alberto Fernández Langa y, según la *Causa General*, con el apoyo de los presbíteros Jesús

12 Julián José Moreno García (1880-1939) fue elegido concejal liberal en 1915; a mediados de 1916 accedió a la Alcaldía de Tobarra, que mantuvo hasta septiembre de 1923. En 1931 fue elegido concejal y alcalde republicano, pasando a formar parte de Izquierda Republicana en 1932. *Vid.*, Francisco José Peña Rodríguez: “Julián José Moreno García, *el tío de la pipa*”, en *30 días de Tobarra*, núm. 6 (junio de 2012), Tobarra, G. González Press, pp. 26-27.

13 Fundación Pablo Iglesias, Archivo y Biblioteca. Archivos del Movimiento Obrero. *Correspondencia Agrupación Socialista de Tobarra*. AH-11-59.

14 *El Defensor de Albacete*, 25 de enero de 1933.

Vergara Coy y Juan Martínez Muñoz —ambos asesinados en el verano de 1936—, que ejercieron como secretario y vocal respectivamente¹⁵.

En el municipio se sucedieron algunos incidentes sociales de importante significación política a lo largo de 1934, durante el llamado Bienio Negro. El primero de ellos se produjo cuando la FETT (Federación Española de Trabajadores de la Tierra), sindicato agrícola adscrito a la UGT, llamó a la huelga general del campo el 5 de junio de 1934. Los agricultores tobarreños secundaron esa huelga general que, según la prensa provincial (*El Defensor de Albacete*), resultó pacífica y cuyo objetivo sindical perseguía que, a raíz de la buena cosecha, los brazos caídos forzaran al diálogo con los propietarios y el gobierno. Ocho localidades de gran población y extensión agrícola de la provincia de Albacete como Hellín, Almansa, Alcaraz, Caudete, Ontur, Madrigueras, Elche de la Sierra y Tobarra secundaron el paro, que pronto recibió en la prensa nacional el calificativo de “huelga de la siega”¹⁶.

Tobarra tuvo repercusión política nacional, de nuevo, en octubre de 1934 ya que la izquierda local simpatizó con el movimiento de socialistas y anarquistas en Asturias, hasta llegar incluso a la huelga general. Por esta razón, la corporación municipal fue suspendida por el gobierno radical-cedista y sus poderes remitidos a una Comisión Gestora presidida por el radical Antonio Ochando Hernández, que desempeñó el cargo hasta marzo de 1936. Consecuentemente, otros treinta y tres ayuntamientos de la provincia de Albacete fueron expedientados y suspendidos y solamente repuestos a partir del triunfo del Frente Popular, en febrero de 1936. En esas elecciones, la localidad se había manifestado electoralmente, como en 1931 y 1933, fiel a los partidos de izquierda:

“En Albacete, a pesar de la división de la derecha [...], la coalición derechista obtuvo el 57,5% de los votos (con fuertes apoyos en Yeste y Alcaraz) y 4 diputados, mientras que el Frente Popular, con el 42,5% de los votos pero triunfante en el E. y SE. Y en los núcleos urbanos

15 Archivo Histórico Nacional, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General de Tobarra, Legajo 1015/75, Documentos 5-6, de 12 de mayo de 1939.

16 *ABC*, 9 de junio de 1934, p. 27 y *ABC*, 10 de junio de 1934, p. 37.

de mayor densidad de población (Albacete capital, Almansa, Tobarra, Hellín, Villarrobledo, Casas Ibáñez...) lograba 3 parlamentarios¹⁷.

Pese al mayoritario sentimiento republicano en la localidad, el 17 de julio de 1936 la Guardia Civil de Tobarra, por indicación de la Comandancia de Albacete, se posicionó del lado de los sublevados. El alférez al mando del Puesto y ocho números de la benemérita se hicieron con los resortes del poder en el municipio hasta el 24 de julio; ningún político republicano de izquierdas ni ningún vecino simpatizante de la izquierda fueron represaliados en aquellos primeros días de la guerra, pero sí recluidos. El alférez, Enrique Puche Cambrils, siguió las órdenes directas del comandante Ángel Molina Galano, impartidas por los militares desde Albacete capital.

El día 23 de julio a última hora o ya en la madrugada del 24, tropas republicanas al mando del teniente Jaime Iborra entraron en Tobarra acompañadas de milicias comunistas procedentes de La Unión (Murcia): el pueblo se encontraba en calma, ya que los sublevados se habían replegado hacia la capital de la provincia.

3. Víctimas republicanas en la guerra civil y la posguerra

Entre el 24 de julio de 1936 y el 29 de marzo de 1939 el municipio de Tobarra permaneció del lado republicano; en esos treinta y tres meses de guerra civil la vida política apenas modificó su rumbo, constituyéndose un Ayuntamiento, más tarde Consejo Municipal, unánimemente republicano de izquierdas. Tras los enfrentamientos de mayo de 1937 entre anarquistas y comunistas, en el término municipal se constituyeron colectividades agrarias¹⁸; se sucedieron varios alcaldes según la correlación de fuerzas políticas en el gobierno republicano nacional —Julián José Moreno García, de Izquierda Republicana; Ramón García Munera, del PSOE; Lorenzo Selva Serrano, de la CNT y,

17 Eduardo González Calleja y Javier Moreno Luzón, *Elecciones y parlamentarios. Dos siglos de historia en Castilla-La Mancha*, Toledo, Junta de Comunidades, 1993, p. 144.

18 En las pedanías de Santiago de Mora y Mora de Santa Quiteria. *Vid.*, Natividad Rodrigo González: *Las colectividades agrarias en Castilla-La Mancha*, Toledo, Junta de Comunidades, 1993, apéndice.

de nuevo, Moreno— y, desgraciadamente, se produjeron treinta y siete víctimas de la represión en retaguardia dentro del término municipal¹⁹.

Además de ello, una vez fracasado el golpe de Estado de los militares y sobrevenida la guerra civil, muchos tobarreños de ideas republicanas combatieron en el frente de batalla en defensa de la República: bien por haber sido reclutados por las milicias a partir del 24 de julio de 1936, o bien como voluntarios. Muchos de ellos volvieron a sus casas en 1939, otros se exiliaron al término de la guerra civil y una docena pereció en el campo de batalla durante el conflicto. Así, en la defensa de Madrid (1936-1939) murieron José Fernández Gil y Serafín Roldán Gómez; en el sector del Guadarrama, Joaquín Ruiz Jiménez y Juan García Sánchez (1936-1937); Santiago González Alcaraz y Mamerto Cañete Pinar en la batalla de Teruel (1938). En las batallas de Brunete Juan José García Moreno (1937) y Antonio Núñez Núñez (1939); Bernardo Giménez Martínez, Manuel Sánchez García y José Santos Gómez, en la batalla del Ebro (1938) y Jesús Martínez Valcárcel en el sector de Cataluña (Lérida), en 1938²⁰.

Mutatis mutandis, según el profesor Manuel Ortiz Heras, los sumarios incoados tras la guerra civil en la provincia de Albacete llegarían a la cifra de 8.638, lo que afectó aproximadamente a 34.552 individuos, de los cuales fueron condenados a muerte 1.026; a estos, habría que sumarles otros 573 muertos por la represión de posguerra²¹. De esos sumarios, según nuestra propia investigación a partir de los expedientes catalogados en el Archivo General e Histórico de Defensa de Madrid, 80 afectaron a 108 tobarreños; es decir, el 1,01% de los

19 Algunas de esas víctimas eran vecinos del municipio próximo de Hellín, pero que habían aparecido muertas en Tobarra. Las víctimas en retaguardia, simpatizantes del bando nacional de Tobarra, ascienden a veinticinco, según datos propios obtenidos a partir del Registro Civil, la Causa General y los diversos estudios del profesor Manuel Ortiz Heras.

20 Estudio propio realizado entre 1994 y 2004 a partir de las inscripciones correspondientes de defunción en el Registro Civil de Tobarra (Albacete). Siete de ellos eran agricultores, dos pastores y el resto herrero, maestro nacional y guardia de asalto.

21 Manuel Ortiz Heras, *Violencia política durante la II República y el primer franquismo en Albacete*, Madrid, Siglo XXI, 1996, pássim. Es preciso señalar que muchos de los procesos abiertos afectaban a varios individuos.

juicios de posguerra, en los cuales 12 individuos de la localidad fueron condenados a muerte²².

Para explicar la ‘represión extrajudicial’ en Tobarra es conveniente acercarse a lo acontecido en la provincia, más allá de los juicios sumarísimos y de las depuraciones de funcionarios, algo que el periodista Andrés Gómez-Flores explica señalando que:

“La penas de muerte fueron más [de 1.026], aunque no las señala exactamente [Manuel Ortiz Heras], pero sí destaca la importancia de las eliminaciones arbitrarias en la provincia a partir de la ‘Victoria’, “un largo y cuantioso goteo a lo largo de los años cuarenta”, constatando al menos 573 fusilamientos extrajudiciales en la posguerra; muertos que oficialmente lo fueron por hemorragias o traumatismos, y que en realidad iban cayendo a medida que se les aplicaba la peculiar ‘ley de fugas’²³.

En esa línea, trece individuos se pueden clasificar dentro de esas características en Tobarra entre 1939 y 1950, según los datos recogidos en las correspondientes actas en el Registro Civil. Además, se da la circunstancia de que algunas de esas muertes se produjeron en los mismos parajes en donde durante la guerra civil habían sido paseados los represaliados de Tobarra y Hellín; es decir, en el campo y en áreas que bordeaban los límites entre municipios. Un caso distinto es el del carpintero socialista Fernando Ugena López, muerto el 21 de abril de 1941 en el Campo de Concentración de Mauthausen (Austria), controlado por las SS: fue repatriado, inscrito y enterrado en Tobarra en los años ochenta.

22 La cifra señalada es, por el momento, provisional para el caso de Tobarra. Los sumarios que hemos consultado, a partir de su catalogación por el Ministerio de Defensa, se refieren a procedimientos judiciales incoados por la Justicia Militar a raíz de la guerra civil y durante el régimen franquista. Además de los abiertos en la propia provincia albaceteña, en dos casos encontramos tobarreños procesados en Madrid y en Cartagena (Murcia). Según el profesor Ortiz Heras, el número total de represaliados en la provincia de Albacete durante la posguerra asciende a 1.619 personas. Cit. Paul Preston: *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona, Debolsillo, 2013, p. 819.

23 Andrés Gómez-Flores: *La ciudad inventada. Albacete en la guerra civil*, Albacete, Los Libros del Sur, 2002, p. 273. Los subrayados son del autor.

4. El revisionismo judicial como método de represión política. El caso de Juan Antonio Peña y otros tres agricultores

En el apartado anterior se ha señalado, a grandes rasgos, la represión política acaecida contra republicanos tobarreños; un apartado que, no obstante, queda aún incompleto hasta que los estudios que llevamos a cabo —como los de otros historiadores provinciales— concluyan. Aun así, el caso de Tobarra es un buen ejemplo de lo vivido en España durante la posguerra por aquellos españoles que, entre 1931 y 1939, pretendieron cambiar la realidad social, económica y política del país desde planteamientos totalmente diferentes a los de épocas anteriores.

Los autores de este trabajo nos topamos en 2014 con el caso de un tobarreño —y, por extensión, el de sus compañeros de causa judicial— que tras haber declarado como testigo durante el último tramo de la guerra civil, ante el Tribunal Popular de Albacete, vio cómo en la posguerra el entonces encausado se convertía ahora en denunciante y conseguía que la justicia franquista los procesara. Este hecho, nada aislado ni atípico en aquellos años, es lo que denominamos en este estudio como ‘revisionismo judicial’ y, como se verá, supuso prisión —y muerte en un caso— a quienes habían prestado testimonio contra un vecino que, según su criterio, había cometido delito de derrotismo en 1938.

Juan Antonio Peña Martínez nació en la aldea de Aljubé, perteneciente al término municipal de Tobarra, el 22 de mayo de 1896 y era hijo del labrador Juan Ramón Peña López y de su tercera esposa, Encarnación Martínez Izquierdo, la cual falleció en 1898 cuando él aún no contaba tres años de vida. La familia paterna se había instalado en el lugar, distante cinco kilómetros del núcleo urbano del municipio, en 1705-1710: el abuelo paterno, Francisco José Peña Sánchez (1817-1879), había sido incluso propietario de sus tierras, aunque a finales del siglo XIX la familia había venido a menos económicamente. Falleció, en el mismo lugar, el 21 de enero de 1979²⁴.

24 Archivo Histórico Diocesano de Albacete, Iglesia de la Asunción de Tobarra (Albacete); Registro Civil de Tobarra (Albacete); Archivo Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, *Actas de Pleno de 1879*; Archivo Personal de Francisco José Peña.

Según se deduce del Proceso Sumarísimo de Urgencia número 5353, que nos ocupa, incoado en Hellín (Albacete) a partir del 6 de noviembre de 1939 por el juez militar Carlos Coullaut Mendigutia²⁵, Juan Antonio Peña militaba desde la República en el PSOE, añadiendo él mismo en su primera declaración inicial que lo había hecho también “para poder trabajar a la UGT, figurando como simple afiliado”, algo que corroboraron su vecino y cabecilla local de Falange, Pedro José Gil Alfaro y el alcalde de Tobarra, Antonio Ochando²⁶.

En el inicio de las actuaciones judiciales, nuestro hombre estaba casado civilmente con Agustina Ochando García (1898-1973) y eran padres de nueve hijos; se dedicaban a las labores del campo, trabajando tierras que pertenecían, entre otros, al citado alcalde del municipio y a otros militantes de la Falange local.

El origen del revisionismo judicial sobre el que llamamos la atención y que acabó con cuatro tobarreños en prisión tiene su inicio el 27 de mayo de 1939, cuando el labrador de Aljubé Juan Antonio López Romero elevó un escrito al comandante de puesto de la Guardia Civil de Tobarra en el que acusaba a Antonio López Martínez, Rafael Alfaro Íñiguez, Pedro Valera Carretero y Juan Antonio Peña Martínez²⁷ de haberlo acusado de derrotista, ya que había expresado públicamente, el 16 de mayo de 1938, que el Ejército Nacional “había copado toda la Quinta del 39”, añadiendo que todos los soldados de la misma “eran [sic] muertos”²⁸. Tras denunciarlo —los dos primeros— ante los Guardias de Asalto, pues tenían hijos en el frente, había sido condenado

25 Carlos Coullaut-Valera Mendigutia era natural de Madrid e hijo del escultor Federico Coullaut-Valera, sobrino del diplomático y escritor realista Juan Valera y hermano del reconocido escultor Federico Coullaut-Valera quien, coincidentemente, dejó impronta en la localidad de Hellín, en donde se conservan varias de sus obras. Carlos Coullaut aprobó las oposiciones en 1936 y fue jubilado forzosamente, por el Consejo General del Poder Judicial, en 1982. *Vid.*, *ABC*, miércoles 24 de junio de 1936, p. 22; *Boletín Oficial del Estado*, núm. 241, de 8 de octubre de 1982, p. 27844.

26 Archivo Histórico de Defensa. *Procedimiento núm. 5353/1939*, fols. 20bis y 21.

27 Aparecía acusada también la esposa de Juan Antonio Peña, pero su nombre no se repite en lo sucesivo en el proceso, ni se le requiere declaración ni personamiento ante las autoridades.

28 *Ibid.*, fol. 2.

a cuatro años de cárcel y a veinticinco mil pesetas de multa; el ahora denunciante alegaba además que, por este hecho, quedó “inútil” [sic] como consecuencia de un “ataque de nervios” al no poder declarar ante el Tribunal, situación anímica “que aún padece” [al interponer la denuncia]. Como veremos, por una parte las autoridades se hicieron eco de la denuncia —término que usa el propio denunciante— y recluyeron y procesaron a los cuatro acusados; paralelamente, del propio Sumario se deduce que el denunciante ni quedó inútil ni cumplió toda la condena ni pagó la referida multa.

La maquinaria judicial del nuevo régimen se puso en marcha tomando declaración a los cuatro acusados y requiriendo testimonio de las autoridades de Tobarra. Así, depusieron en esta causa el comandante de Puesto de la Guardia Civil, Francisco Sánchez; el ya citado alcalde, Antonio Ochando Hernández y Raimundo Ladrón de Guevara, por Falange Española como “delegado de Información e Investigación del Distrito de Aljubé”²⁹.

Además de las autoridades, ciudadanos afectos al bando vencedor en la contienda civil prestaron su declaración contra los acusados, como la terrateniente local Ascensión Rodríguez de Vera o Pedro José Gil Alfaro quien, como hemos visto, actuaba *de facto* como jefe local de Falange Española y quien, además, había nacido en la propia aldea de Aljubé como los cuatro acusados³⁰; es preciso añadir que el partido único no emitió informe sobre Juan Antonio Peña Martínez y Antonio López, pero sí de los dos restantes y en los mismos términos: al margen del motivo que da origen a la causa, añaden que participaron en requisas de “tierras muebles” durante la guerra³¹. En nuestro trabajo de 2014 sobre el alcalde socialista de Castuera (Badajoz), Basilio Sánchez Morillo, pudimos comprobar y exponer cómo los testigos que proponían el político pacense y su esposa no acudían a testificar ante las autoridades; en el caso de Juan Antonio Peña y los demás labradores de Aljubé los

29 Ibid., fol. 11v. Informe con fecha 22 de julio de 1939. Respecto de esto, podemos colegir el alto grado de implantación territorial del ‘partido único’ en el verano de 1939.

30 Ayuntamiento de Tobarra, *Padrón General de Habitantes a 31 de diciembre de 1916*.

31 Ibid., fols. 10-12. Se da la circunstancia de que hacen constar que algunas tierras pertenecen al propio alcalde, lo que nos permite hacer notar que existen, además de los políticos, intereses particulares.

testigos sí se personaron ante las autoridades nacionales en el Juzgado Militar de Hellín, aunque el juez militar y el fiscal no lo tuvieron en cuenta en primera instancia. Basta señalar que el 19 de diciembre de 1940 el juez Coullaut aún insiste a FET de las JONS de Tobarra informes sobre los encartados Antonio López Martínez y Juan Antonio Peña Martínez³², cuando el citado jefe falangista ya había declarado personalmente a favor de ambos, de lo cual deducimos que el partido se abstuvo, de forma oficial, de emitir documento alguno. Previamente, Gil Alfaro había expuesto:

“[...] Que comparece como testigo de descargo propuesto por el procesado Juan Antonio Peña Martínez. Que conoce a dicho individuo del que sabe y le consta que es persona de buenos antecedentes y conducta durante el periodo rojo. Que también sabe y le consta que es persona de ideas derechistas, y que como tal le impidieron los elementos rojos de la Pedanía de Aljubé el ejercicio de su derecho al trabajo, por lo que se afilió a la UGT”³³.

Con fecha 20 de diciembre de 1940 se produjo el Auto de Procesamiento, resultando penas de prisión preventiva para Antonio López Martínez y Rafael Alfaro Íñiguez y atenuada para Pedro Valero y Juan Antonio Peña. Sobre el primero recayó la culpabilidad de haber denunciado a Juan Antonio López ante la Guardia de Asalto en 1938 y sobre el segundo haber sido testigo de cargo contra él; respecto del tercero, se indica que había requisado tierras “cultivando por su cuenta cinco fanegas de tierra de secano de la propiedad de Antonio Ochando”; finalmente, se acusa a Juan Antonio Peña de haber sido, así mismo, testigo de cargo en el juicio de 1938, sin más explicación ni si lo fue en idéntico grado a los demás³⁴.

Este asunto que, *a priori*, parece un sencillo revisionismo —una venganza—, adquiere tintes esperpénticos el mismo día de la sentencia, ya que el juez Coullaut requiere a los médicos de Tobarra para que reconozcan las dolencias manifestadas por el denunciante, además de

32 Ibid., fol. 28.

33 Ibid., “Declaración del testigo Pedro José Gil Alfaro”, 19 de febrero de 1940.

34 Ibid., fols. 30-34.

solicitar al juez local, Miguel Mira Pla, que le tome declaración de nuevo. En esa línea, el doctor García Castillo manifiesta que “el referido enfermo está imposibilitado para toda clase de trabajos y su dolencia sigue una marcha progresiva”, en consonancia con lo diagnosticado en marzo de 1940 por el médico de Murcia, R. Alberca Lorente³⁵; López Romero, a su vez, matiza ante este juez municipal que fue condenado por el Tribunal Popular de Albacete a cuatro años, de los que cumplió “un año y doce días”, así como que “no llegó a hacerla efectiva [la multa]”³⁶. Mientras esto acontece, tres vecinos de la pedanía acuden ante Tribunal Militar para declarar que Juan Antonio López había sido visto “trabajando en su huerta”, que “continúa dedicado a sus trabajos habituales” y que usaba “un legón machacando los terrones de tierra”³⁷. A partir de ello, además de los intereses del alcalde, observamos cómo de la propia denuncia se deducen falsedades: el pago no realizado de la multa o la parálisis por nervios que aducía el interesado para solicitar venganza; por añadidura, es evidente la valentía de los testificantes en febrero de 1941 que, a pesar de la dictadura y la razón de parentesco con uno de los acusados, se personaron en Hellín, a ocho kilómetros, para dejar en evidencia a quien había acusado y conseguido que condenaran a los cuatro encartados.

La causa contra los cuatro labradores de Tobarra aún iba a dar algunas vueltas más hasta que se cerrase el procedimiento judicial. El 21 de agosto de 1941, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de Carlos Argüelles Tejedor, se celebró el Consejo de Guerra Permanente, en cuya sentencia se condenaba a Antonio López Martínez y Rafael Alfaro Íñiguez a doce años y un día como “autores de un delito de auxilio a la rebelión militar”; a Juan Antonio Peña a ocho años y un día acusado de “auxilio a la rebelión militar”, contando con atenuantes y absolvían a Pedro Valera Carretero³⁸.

35 Ibid., fol. 36v.

36 Ibid., fol. 37.

37 Ibid., fols. 38-39. Declaraciones de Jesús Alfaro Valcárcel, Pedro Martínez López y Olvido Valcárcel Roda. El primero era hijo del procesado Rafael Alfaro y la última cuñada del mismo.

38 Ibid., fols. 54-56.

Los condenados ingresaron en la Prisión Habilitada de San Vicente de Albacete, en la que Antonio López falleció en enero de 1942 a causa de colapso cardíaco tras una bronquitis crónica producida por las deficientes condiciones carcelarias del lugar, idénticas a las de la mayoría de los centros penitenciarios españoles de la posguerra como ya denunciábamos en nuestro trabajo citado de 2014. Poco después, Juan Antonio Peña se beneficia de la prisión atenuada domiciliaria y abandona la Prisión Provincial de Albacete con la obligación de presentarse ante el juez municipal de Tobarra con regularidad. Rafael Alfaro, por el contrario, no se beneficiará de la prisión atenuada en su domicilio hasta 1946, pese a solicitarla en reiteradas ocasiones.

El Proceso número 5353, incoado a raíz de la denuncia —término que usó el denunciante en su comparecencia inicial— de Juan Antonio López Romero, concluyó en 1950. En los once años de duración de la causa, con la consiguiente condena de tres de los encartados y a la luz del propio proceso, que en la actualidad se conserva en el Archivo Histórico de Defensa de Madrid, podemos deducir que aquella denuncia se realizó como ajuste de cuentas entre vecinos, partiendo del hecho —poco jurídico en nuestra opinión— de que una condena en firme no es revisable para que, como se perseguía en este caso, quienes actuaron como testigos de cargo fuesen condenados a petición del que en 1938 se sintió damnificado por la Justicia. En este sentido, Juan Antonio López, identificado políticamente en la causa con los vencedores de la contienda, esgrime que su salud se vio mermada a raíz de haber comparecido en el Tribunal Popular de Albacete; las autoridades nacionales apoyaron su tesis ya que el alcalde y una vecina terrateniente tenían interés propio en argumentar que algunos de los acusados habían, incluso, ocupado tierras de labranza de su propiedad.

De poco sirvieron, inicialmente, las pocas pruebas o las declaraciones favorables de uno de los preeminentes jefes locales de Falange, Pedro José Gil; o las de los testigos que reconocieron haber visto trabajando en el campo a quien, como denunciante, se autodenominó “paralítico”. Avanzado el proceso, además, se conoció que la condena de mayo de 1938 a Juan Antonio López Romero no había sido cumplida por el final de la guerra pero, además, tampoco satisfecha la multa, algo en lo que no influyó el final del conflicto

sino la realidad socioeconómica de Tobarra y, por extensión, de la provincia de Albacete.

El ‘revisionismo judicial’, como método de represión política y de venganza, había conseguido que en 1950, cuando se cierra este caso, hubiese muerto en prisión uno de los encartados; que Juan Antonio Peña, que da título a nuestro estudio, padre de diez hijos que se sustentaban del trabajo como bracero del padre, permaneciera en prisión cerca de dos años, además del restante tiempo en atenuada sin libertad de movimientos incluso para realizar ciertos trabajos; o que Rafael Alfaro sufriese cinco años de prisión, además del tiempo restante en situación atenuada. Todo ello porque, en 1938, ante un comentario del denunciante, creyeron que lo que se decía constituía falsedad y delito, máxime cuando se encontraban en tiempos de guerra y algunos de ellos tenían hijos en el frente.

5. Conclusión

La mayoría de las monografías históricas recientes sobre la posguerra civil, que hablan de lo acaecido a republicanos que sufrieron la violencia política del régimen franquista, nos hablan de represalias que costaron la muerte o la cárcel a quienes las sufrieron; en otros casos, podemos comprobar cómo el Nuevo Estado se apropió de bienes y haciendas de los castigados por sus ideas, pero no existe aún un estudio amplio que nos hable de los ajustes de cuentas que se suscitaron a raíz de la “revisión” de juicios que se habían producido durante la Segunda República o la guerra en el bando republicano. En este trabajo, como se han visto, se ha querido ejemplificar este punto con el Proceso Sumarísimo número 5353, de Albacete, que juzgó a Juan Antonio Peña Martínez y otros tres agricultores más de la pedanía de Aljubé, entonces de en torno a trescientos cincuenta habitantes.

Hemos podido comprobar, durante el proceso de investigación y escritura de este trabajo, cómo la represión política en un municipio republicano y de izquierdas como Tobarra (Albacete) se produjo desde el mismo momento del término de la contienda y cómo una minoría dirigente —minoría política incluso en los años republicanos y décadas anteriores— tomó medidas contra quienes habían simpatizado, militado o votado con el régimen anterior. Basta señalar, a modo de ejemplo,

cómo el concejal de Izquierda Republicana, Mario Ruiz Morán, fue “castigado” con el pago de una multa de 100.000 pesetas de las de 1939, impuesto por el dirigente falangista y banquero Pedro José Gil, citado en nuestro estudio: era toda la fortuna que poseía este comerciante y político local, que jamás volvió a tener cuenta en un banco³⁹.

Además de ello, el silencio se hizo obligado. A raíz del estudio de la biografía del que fue alcalde socialista de Castuera (Badajoz) durante la República, Basilio Sánchez Morillo, publicado por *Cuadernos Republicanos* (2014-2015), descubrimos este caso de Juan Antonio Peña Martínez, represaliado por haber prestado testimonio ante el Tribunal Popular de Albacete en mayo de 1938 en calidad de testigo. Este padre de nueve hijos, agricultor proveniente de una familia humilde, no fue un hombre libre hasta 1942 por razón de una denuncia “envenenada” de un vecino. Preguntados sus descendientes —en la actualidad viven dos hijas y varias decenas de nietos y biznietos—, ninguno tenía noticia de tal hecho. Fallecidos su esposa y él mismo, décadas después, hasta este trabajo no se ha puesto en valor la injusticia cometida contra él y sus tres compañeros, cuyas familias, de igual modo, callaron hasta bien entrado el siglo XXI.

El Proceso 5353 es un ejemplo que demuestra la arbitrariedad del sistema político y judicial de la España de posguerra, más allá de las valoraciones de cierta historiografía actual —y algunos políticos conservadores— que intenta justificar determinados comportamientos y actitudes en virtud de la guerra o de la victoria. En este sentido, el caso que ocupa este estudio no es único ni, por desgracia, aislado en Tobarra y en España: podemos ejemplificar, también, lo ocurrido con José Ramón Clemente Torregrosa (1912-2012).

Clemente Torregrosa, cineasta, abogado, fundador de Izquierda Republicana en Alicante y secretario del Ateneo de esa ciudad en 1933, compartió celda durante la posguerra con el poeta Miguel Hernández. Durante la guerra, como jurídico militar, se entrevistó en la cárcel con el fundador de Falange Española, con la intención de defenderlo como abogado de oficio del Colegio de Alicante y presenció el juicio que condenó a José Antonio Primo de Rivera. Al llegar el final de la

³⁹ Testimonio de José-Leandro Martínez-Cardós Ruiz, Madrid 13 de noviembre de 2015.

guerra se le incoó juicio y sufrió prisión, pese a que no había revestido comportamiento delictivo. En este caso, su cercanía al fundador de Falange, poco admirado por Francisco Franco, era suficiente.

Volviendo al caso que nos ocupa, nos hallamos ante un tipo de represión política totalmente inusitado pero, al mismo tiempo, ante un atropello judicial propio del régimen que lo produjo. Así, Juan Antonio López Romero, que como conocemos había sido condenado en 1938, consideró que al final de la guerra civil se le podía hacer justicia pidiendo al nuevo régimen que castigase a los denunciantes y testigos de una causa ya juzgada. El régimen franquista, a través de las autoridades locales del momento, lo consideró oportuno toda vez que los acusados eran miembros del PSOE y la UGT y les instruyó un proceso sumarísimo en el que, desviado del argumento principal de la denuncia, salen a colación incautaciones de tierras del alcalde, Antonio Ochando; asunto, además, que no aparece en la *Causa General*—documento tan del gusto de la referida historiografía neofranquista actual—, en la que, por el contrario, sí aparecen relatados algunos desmanes que este alcalde sufrió en carne propia durante la guerra por milicianos incontrolados. Mientras que estos cuatro agricultores de Aljubé eran procesados e ingresaban en prisión, primero preventiva y, más tarde, efectiva, algunos incontrolados de 1936 de Tobarra no sufrieron proceso, condena o represión ni fueron molestados durante el régimen franquista.

Juan Antonio Peña Martínez fue acusado por haber sido testigo de cargo en el citado proceso judicial de 1938 pero, al contrario que los demás, obtiene declaraciones a favor del jefe de Falange y, así mismo, sus compañeros de causa no lo implican en ningún momento del proceso; incluso el propio denunciante se contradice y en las sucesivas declaraciones ante las autoridades lo acusa o no lo cita, según el caso; algo que no le impide a la autoridad militar condenarlo.

Por último, es preciso hacer notar que los tentáculos de la revisión judicial que hemos tratado en este trabajo se extienden, además, a la forma de matrimonio de nuestro biografiado. El 30 de enero de 1939 Juan Antonio Peña había contraído matrimonio civil, como se ha mencionado, en Tobarra, ante el juez municipal Álvaro Domenech

Rodríguez —sometido más tarde, de igual modo, a juicio sumarísimo—, acto que sería revisado en su caso porque:

“Por la ley del 12 de marzo de 1938, se derogó la normatividad del matrimonio civil. El 22 de abril de 1939, se estableció la obligación de inscribir los matrimonios canónicos celebrados durante la República. El 22 de septiembre de 1938 se anularon las inscripciones en el registro civil y el 10 de diciembre de 1938 se derogó la ley de secularización de cementerios. La ley del 23 de septiembre de 1939, deroga el divorcio civil”⁴⁰.

De este modo, hallamos una inscripción marginal en su partida bautismal que dice: “Contrajo matrimonio en esta Parroquia con Agustina Ochando García el día 1º de octubre de 1942”⁴¹.

El filósofo norteamericano John Dewey ha dejado escrito que “la memoria es una experiencia sustituta, en la cual se da todo el valor emocional de la experiencia actual sin su tensión, sus vicisitudes y sus perturbaciones”; algo que hemos pretendido los autores de este trabajo, al rescatar esta triste historia de un pasado aún no excesivamente lejano.

40 José Chao Rego: *La Iglesia en el franquismo*, Madrid, Felmar, 1976, pp. 69-70.

41 AHDA, Iglesia Parroquial de la Asunción, *Libro de Bautismos número 51 que principia el día 13 de junio de 1895*, fol. 90v.

APÉNDICE

Procesos sumarísimos a republicanos de Tobarra

(Albacete)

Abreviaturas: CEDA (Confederación Española de Derechas Autónoma); FETE (Federación de Trabajadores de la Enseñanza-UGT); I.R. (Izquierda Republicana); PCE (Partido Comunista de España); P. Radical (Partido Republicano Radical); Republ. (Republicano sin afiliación); UGT (Unión General de Trabajadores-PSOE).

Nombre	Año	Proceso	Provincia	Condena	Profesión	Afiliación
Alcañiz Pastor, Antonio	1939	10032	Madrid	No consta	Soldado R.	No consta
Alfaro Íñiguez, Rafael	1939	5353	Albacete	Prisión	Jornalero	UGT
Arjona Cuartero, Tomás	1939	762	Albacete	Absuelto	Maestro N.	P. Radical
Ayuste González, Santiago	1939	875	Albacete	Prisión	Jornalero	UGT
Bleda Aroca, Abel	1940	6449	Albacete	No consta	N/s	PSOE
Cañete Andújar, Silvano	1939	1088	Albacete	Prisión	Maestro N.	PSOE
Cardós Gómez, Pedro José	1939	142	Albacete	Muerte	Comercio	I.R.
Carretero Esteve, Vicente	1939	637	Albacete	Muerte	Jornalero	PSOE
Cerro González, Salvador	1939	2196	Albacete	Depurado	Maestro N.	FETE
Chumillas García, Josefa	1940	2259	Albacete	Depurada	Maestra N.	PSOE
Claramonte Esteve, Fernando	1939	1243	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Claramonte Esteve, J. Antonio	1939	3098	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Claramonte Esteve, Vicente	1939	1229	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Claramonte González, Antonio	1940	1938	Albacete	Absuelto	Maestro N.	No consta
Coy Luzón, Emiliano	1940	7468	Albacete	Prisión	Jornalero	Republ.
Coy Luzón, José	1939	638	Albacete	Prisión	Jornalero	Republ.
Cuartero Cano, José	1939	5268	Albacete	No consta	Jornalero	Republ.
Cuartero Cano, Matías	1939	3096	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Domenech Rodríguez, Álvaro	1939	5330	Albacete	No consta	Juez de Paz	I.R.
Fernández García, Pedro	1940	2241	Albacete	No consta	Propietario	I.R.
Fernández Langa, Alberto	1939	968	Albacete	Absuelto	Médico	CEDA
Gallego Fresno, Rafael	1940	2005	Albacete	Absuelto	Maestro N.	No consta
García Catalán, Antonio	1939	1455	Albacete	Prisión	Jornalero	Republ.

Nombre	Año	Proceso	Provincia	Condena	Profesión	Afiliación
García Celdrán, Ramón	1939	208	Albacete	Muerte	Oficinista	I.R.
García Gil, Juan	1939	1231	Albacete	No consta	Jornalero	Republ.
García Mas, Rafael	1941		Albacete	Muerte	Jornalero	I.R.
García Munera, Ramón	1939	5333	Albacete	No consta	Alcalde	PSOE
García Paterna, Víctor	1939	3262	Albacete	No consta	Juez de Paz	I.R.
García Poyatos, Fermín	1939	427	Albacete	No consta	Propietario	I.R.
Garrido Morcillo, Juan	1939	209	Albacete	No consta	Alcalde '37	PSOE
Gil López, Isaac	1939	636	Albacete	No consta	Jornalero	PCE
Gómez Tomás, Juan	1939	868	Albacete	No consta	Jornalero	Republ.
Huerta Martínez, José	1940	2866	Albacete	Depurado	Maestro N.	FETE
Huerta Puche, Eleazar	1939	211	Albacete	Absuelto	Maestro N.	PSOE
Huerta Puche, Juan José	1939	1228	Albacete	No consta	N/s	Republ.
Huerta Valcárcel, Eleazar	1940	7305	Albacete	Exilio	Abogado	PSOE
Iniesta Puche, Juan	1939	1237	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Izquierdo Gómez, Eduardo	1939	1089	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Lain Iniesta, Francisco	1939	1072	Albacete	No consta	N/s	PSOE
López Martínez, Antonio	1939	5353	Albacete	Prisión	Jornalero	UGT
Lorente Monge, José	1939	147	Albacete	No consta	N/s	I.R.
Lorente Paterna, Francisco	1939	142	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez García, Pío	1939	612	Albacete	Prisión	N/s	PSOE
Martínez Izquierdo, Juan	1939	5333	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Navarro, Teresa	1940	2209	Albacete	Absuelta	Maestra N.	No consta
Martínez Pérez, Lucrecio	1939	630	Albacete	No consta	Propietario	I.R.
Martínez Ramón, José	1939	1951	Albacete	No consta	Abogado	Republ.
Martínez Ruiz, Juan	1940	6930	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Sánchez, Mateo	1939	210	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Selva, Antonio	1939	1073	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Selva, Emilio	1939	1235	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Selva, José	1939	3098	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Tébar, Elías	1939	1244	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Martínez Tejada, Rafael	1940	3011	Albacete	No consta	Abogado	Republ.
Martínez Torres, Jesús	1940	6801	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE

Nombre	Año	Proceso	Provincia	Condena	Profesión	Afiliación
Moreno García, Julián José	1939	432	Albacete	Muerte	Alcalde	I.R.
Moya García, Encarnación	1939	149	Albacete	No consta	S.L.	Republ.
Navarro Jiménez, Jesús	1939	208	Albacete	Muerte	Jornalero	Republ.
Ochando Hernández, Antonio	1940	3234	Albacete	Absuelto	Alcalde	P. Radical
Ochoa Huedo, Eduardo	1939	160	Albacete	Prisión	Ferroviario	UGT
Olivas Carretero, Alonso	1939	2793	Madrid	No consta	G. Asalto	Republ.
Paterna Bleda, José	1939		Murcia	Prisión	Jornalero	Republ.
Paterna Cantos, Antonio	1939	642	Albacete	Depurado	Maestro N.	PSOE
Paterna Reina, Manuel	1939	1224	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Paterna Reina, Pedro	1939	1226	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Paterna Salido, Isidro	1939	1233	Albacete	Prisión	Jornalero	PSOE
Peña Martínez, Juan Antonio	1939	5353	Albacete	No consta	Jornalero	UGT
Pérez Hernández, Manuel	1939	2191	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Puche Cardós, Asensio	1939	546	Albacete	Muerte	Agente P.	I.R.
Ródenas Claramonte, J. José	1939	5341	Albacete	Muerte	Jornalero	PSOE
Rodríguez López, Santos	1940	6306	Albacete	No consta	Jornalero	Republ.
Roldán Álamo, Joaquín	1939	142	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Romero Morote, Jesús	1940	7894	Albacete	No consta	Jornalero	No consta
Sáez Huertas, Juan	1939	329	Albacete	No consta	N/s	Republ.
Salmerón Gómez, Manuel	1939	473	Albacete	Muerte	Jornalero	PSOE
Sánchez García, Cristina Carmen	1941	8289	Albacete	Depurada	Maestra N.	PSOE
Sánchez García, Víctor	1939	433	Albacete	Muerte	Comercio	PSOE
Sánchez Madrona, Adolfo	1939	1091	Albacete	Prisión	Jornalero	PSOE
Sánchez Madrona, J. Manuel	1939	1222	Albacete	Prisión	Jornalero	UGT
Sarrías Oliver, Antonio	1939	612	Albacete	Prisión	Jornalero	PSOE
Tébar Vergara, Eugenio	1939	431	Albacete	Muerte	Jornalero	PSOE
Valera Carretero, Pedro	1939	5353	Albacete	Absuelto	Jornalero	UGT
Valero Ochando, Feliciano	1939	892	Albacete	No consta	Jornalero	Republ.
Villar Escribano, José	1940	7165	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Vizcaíno Paterna, Francisco	1939	1095	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Vizcaíno Paterna, Pedro	1939	1100	Albacete	No consta	Jornalero	PSOE
Zornoza Rodenas, Luis	1939	879	Albacete	No consta	N/s	PSOE